

SECRETARIA DE ECONOMIA

TÍTULO de asignación minera número 346 del lote El Hundido.- Exp. Núm. 016/47207.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 346.- NOMBRE DEL LOTE.- EL HUNDIDO.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 346
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL HUNDIDO
 SUPERFICIE: 1892.1101 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: CAMARGO, CHIHUAHUA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL MUNICIPIO DE CAMARGO CHIH. EN LA FALDA SUR DEL CERRO EL HUNDIDO, MISMO PP DE LOS LOTES POZO 1 T-219428, POZO T-219335 Y EL HUNDIDO T-211512

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3750 Mts.	Al SE	DEL CERRO LA CAMPANA
A 5600 Mts.	Al SW	DEL RANCHO GUADALUPE
A 6850 Mts.	Al NW	DE LAS CASAS DEL EJIDO VENUSTIANO CARRANZA

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 28° 23' 48.0568" Longitud W.G. 104° 35' 26.8938"

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NW	73°	48'	50.87"	2,127.322

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	N	0°	0'	0"	3,900.000
02 - 03	W	0°	0'	0"	1,600.000
03 - 04	N	0°	0'	0"	2,400.000
04 - 05	E	0°	0'	0"	2,300.000
05 - 06	S	0°	0'	0"	1,400.000
06 - 07	E	0°	0'	0"	700.000
07 - 08	S	0°	0'	0"	2,700.000

08 - 09	E	0°	0'	0"	1,000.000
09 - 10	S	0°	0'	0"	1,200.000
10 - 11	E	0°	0'	0"	1,200.000
11 - 12	S	0°	0'	0"	1,600.000
12 - 13	E	0°	0'	0"	1,000.000
13 - 14	S	0°	0'	0"	2,500.000
14 - 15	W	0°	0'	0"	1,700.000
15 - 16	N	0°	0'	0"	2,007.000
16 - 17	E	0°	0'	0"	543.000
17 - 18	N	0°	0'	0"	1,000.000
18 - 19	W	0°	0'	0"	1,100.000
19 - 20	N	0°	0'	0"	400.000
20 - 21	W	0°	0'	0"	1,100.000
21 - 22	S	0°	0'	0"	307.000
22 - 01	W	0°	0'	0"	1,243.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 168, a fojas 136, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. **Mario Delgado Alvarez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

TÍTULO de asignación minera número 347 del lote Las Playitas.- Exp. Núm. 016/47279.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 347.- NOMBRE DEL LOTE.- LAS PLAYITAS.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 347
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LAS PLAYITAS
 SUPERFICIE: 8.4768 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: ALDAMA, CHIHUAHUA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL EJIDO PLACER DE GUADALUPE, AL PIE DE UN CERRO SIN NOMBRE, MISMO PP DE LAS CONCESIONES MINERAS LA ESPERANZA T-211032 Y LAS CUCAS E-016/39534

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 390 Mts. AI SE	DEL CERRO DEL ZORRILLO	
A 4100 Mts. AI NW	DEL CERRO DEL BRONCE	
A 6100 Mts. AI SE	DEL CERRO PRIETO	

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 29° 3' 59.7945" Longitud W.G. 105° 22' 22.4932"

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LAS PLAYAS	A.M.T-309	NE	48°	9'	20.93"	8,022.130
EL LIBRO	T-238226	SE	8°	22'	54.52"	4,091.449

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NE	78°	2'	59.72"	820.683

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	197.103
2 - 3	N	0°	0'	0"	430.070
3 - 4	W	0°	0'	0"	197.103
4 - 1	S	0°	0'	0"	430.070

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. - La Directora General de Regulación Minera. - Lic. **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 169, a fojas 136, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros. - Mtro. **Mario Delgado Alvarez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20140101647279

TÍTULO de asignación minera número 348 del lote El Arenal.- Exp. Núm. 016/47329.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 348.- NOMBRE DEL LOTE.- EL ARENAL.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 348
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL ARENAL
 SUPERFICIE: 1881.4411 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL PATIO DE LA CASA DEL SR. JOSE MANUEL RUIZ CORRAL EN EL POBLADO DE SAN IGNACIO DE LOS SOTELO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH. MISMO PP DEL LOTE EL ALACRAN E-016/47070 Y LA ASIGNACION MINERA DOLORES E-016/47217

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4550 Mts.	AI SE	DEL POBLADO PALO VERDE
A 6100 Mts.	AI SE	DEL CERRO ESPINAZO DEL DIABLO
A 5350 Mts.	AI NW	DEL POBLADO LAS CRUCESITAS

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 26° 2' 4.9136" Longitud W.G. 107° 7' 8.1998"

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LOS OLIVAS	E-016/47256	NW	88°	54'	8.89"	9,970.607

PERIMETRO

Línea Auxiliar: Rbo Gra Min Seg Mts.
 DEL PP AL PUNTO 01 NW 72° 0' 54.39" 4,703.213

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	W	0°	0'	0"	600.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	400.000
03 - 04	W	0°	0'	0"	904.625
04 - 05	N	0°	0'	0"	534.351
05 - 06	E	0°	0'	0"	1,000.000
06 - 07	N	0°	0'	0"	1,000.000
07 - 08	W	0°	0'	0"	3,000.000
08 - 09	S	0°	0'	0"	2,000.000
09 - 10	E	0°	0'	0"	1,904.625
10 - 11	S	0°	0'	0"	734.351
11 - 12	W	0°	0'	0"	200.000
12 - 13	S	0°	0'	0"	800.000
13 - 14	W	0°	0'	0"	300.000
14 - 15	S	0°	0'	0"	2,300.000
15 - 16	W	0°	0'	0"	2,500.000
16 - 17	N	0°	0'	0"	7,000.000
17 - 18	E	0°	0'	0"	4,600.000
18 - 01	S	0°	0'	0"	2,300.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 170, a fojas 137, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. **Mario Delgado Alvarez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20150101647329

TÍTULO de asignación minera número 362 del lote La Soledad.- Exp. Núm. 095/14378.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 362.- NOMBRE DEL LOTE.- LA SOLEDAD.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 362
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LA SOLEDAD
 SUPERFICIE: 1862.5425 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: BADIRAGUATO, SINALOA
 TAMAZULA, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA, TERRENOS DEL RANCHO ALISITO. MISMO PP DE LA ASIGNACION MINERA SAN JOSE T-242

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2150 Mts. AI SE	DEL CERRO LA MINA	
A 6900 Mts. AI SW	DEL CERRO EL CARRIZAL	
A 50 Mts. AI S	DEL ARROYO SAN LUIS DE GONZAGA	

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 41' 2.3128" Longitud W.G. 107° 7' 5.8620"

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Titulo/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN JOSE DEL DESIERTO	T-200703	SE	29°	57'	5.8"	15,127.467
EL SOL	T-236130	SE	9°	17'	13"	19,558.500

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	
DEL PP AL PUNTO A	S	0°	0'	0"	1,700.000	DE A AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	245.342

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	S	0°	0'	0"	826.718
02-03	E	0°	0'	0"	2,400.000
03-04	S	0°	0'	0"	11,525.424

04-05	E	0°	0'	0"	6,360.986
05-06	S	0°	0'	0"	374.576
06-07	E	0°	0'	0"	839.014
07-08	N	0°	0'	0"	2,700.000
08-09	W	0°	0'	0"	2,292.674
09-10	S	0°	0'	0"	1,580.435
10-11	W	0°	0'	0"	1,000.000
11-12	N	0°	0'	0"	2,380.435
12-13	W	0°	0'	0"	1,907.326
13-14	S	0°	0'	0"	600.000
14-15	W	0°	0'	0"	1,900.00
15-16	N	0°	0'	0"	9,100.000
16-17	W	0°	0'	0"	2,400.000
17-18	N	0°	0'	0"	726.718
18-01	W	0°	0'	0"	100.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 184, a fojas 144, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. **Mario Delgado Alvarez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

TÍTULO de asignación minera número 363 del lote La Soledad 2 Fracc. I.- Exp. Núm. 095/14446.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 363.- NOMBRE DEL LOTE.- LA SOLEDAD 2 FRACC. I.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 363
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LA SOLEDAD 2 FRACC. I
 SUPERFICIE: 1965.6677 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: BADIRAGUATO, SINALOA
 TAMAZULA, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA, TERRENO DEL RANCHO ALISITOS. MISMO PP DE LA ASIGNACION MINERA SAN JOSE T-242

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2150 Mts.	AI SE	DEL CERRO LA MINA
A 6900 Mts.	AI SW	DEL CERRO EL CARRIZAL
A 50 Mts.	AI S	DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 41' 2.3128" Longitud W.G. 107° 7' 5.8620"

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Titulo/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN JOSE DEL DESIERTO	T-200703	SE	29°	57'	5.8204"	15,127.467
EL SOL	T-236130	SE	9°	17'	12.9660"	19,558.504

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SE	16°	38'	4.440"	2,913.771

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	S	0°	0'	0"	100.000
02-03	E	0°	0'	0"	1,600.000

03-04	S	0°	0'	0"	7,300.000
04-05	W	0°	0'	0"	3,000.000
05-06	S	0°	0'	0"	2,200.000
06-07	W	0°	0'	0"	500.000
07-08	S	0°	0'	0"	500.000
08-09	W	0°	0'	0"	1,500.000
09-10	S	0°	0'	0"	3,500.000
10-11	E	0°	0'	0"	1,572.213
11-12	N	0°	0'	0"	2,339.688
12-13	E	0°	0'	0"	3,639.014
13-14	N	0°	0'	0"	4,860.312
14-15	W	0°	0'	0"	111.227
15-16	N	0°	0'	0"	6,400.000
16-01	W	0°	0'	0"	1,700.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 185, a fojas 144, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. **Mario Delgado Alvarez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

TÍTULO de asignación minera número 364 del lote La Soledad 2 Fracc. II.- Exp. Núm. 095/14446.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 364.- NOMBRE DEL LOTE.- LA SOLEDAD 2 FRACC. II.- AGENCIA.- CULIACAN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 364
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LA SOLEDAD 2 FRACC. II
 SUPERFICIE: 2,230.5476 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: BADIRAGUATO, SINALOA
 TAMAZULA, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA, TERRENO DEL RANCHO ALISITOS. MISMO PP DE LA ASIGNACION MINERA SAN JOSE T-242

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2150 Mts.	AI SE	DEL CERRO LA MINA
A 6900 Mts.	AI SW	DEL CERRO EL CARRIZAL
A 50 Mts.	AI S	DEL ARROYO SAN LUIS GONZAGA

COORDENADAS GEOGRAFICAS. Latitud N. 25° 41' 2.3128" Longitud W.G. 107° 7' 5.8620"

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Titulo/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN JOSE DEL DESIERTO	T-200703	SE	29°	57'	5.8204"	15,127.467
EL SOL	T-236130	SE	9°	17'	12.9660"	19,558.504

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SE	48°	53'	34.030''	13,980.605

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	S	0°	0'	0"	2,000.000
02-03	E	0°	0'	0"	1,100.000
03-04	S	0°	0'	0"	2,900.000
04-05	W	0°	0'	0"	1,016.916

05-06	NW	60°	0'	0"	305.374
06-07	SW	30°	0'	0"	100.000
07-08	SE	60°	0'	0"	267.172
08-09	S	0°	0'	0"	832.498
09-10	W	0°	0'	0"	1,527.787
10-11	N	0°	0'	0"	565.112
11-12	E	0°	0'	0"	839.014
12-13	N	0°	0'	0"	2,700.000
13-14	W	0°	0'	0"	2,292.674
14-15	N	0°	0'	0"	1,419.565
15-16	W	0°	0'	0"	1,000.000
16-17	S	0°	0'	0"	619.565
17-18	W	0°	0'	0"	1,907.326
18-19	S	0°	0'	0"	600.000
19-20	W	0°	0'	0"	1,900.000
20-21	N	0°	0'	0"	2,334.888
21-01	E	0°	0'	0"	7,788.773

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

LA ASIGNACION MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2016, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Regulación Minera.- Lic. **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 186, a fojas 145, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.- El Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros.- Mtro. **Mario Delgado Alvarez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TITULO SE DESARROLLEN, UNICAMENTE PODRAN REALIZARSE CON AUTORIZACION, PERMISO, O CONCESION SEGUN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE. ESTE TITULO UNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTICULO 36. EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTAS, ESTARA OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARIA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARACTER PUBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-066-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-S-066-SCFI-2015, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO-SISTEMAS FIJOS-SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS-DISEÑO E INSTALACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección Humana (CTNNPPSH).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Andalucía 275, Col. Álamos, Del. Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, o al correo electrónico comtnppsh@prodigy.net.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la siguiente dirección electrónica <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-S-066-SCFI-2015	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO-SISTEMAS FIJOS-SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS-DISEÑO E INSTALACIÓN.
Síntesis	
Derivado de la importancia que tiene salvaguardar la vida de las personas y sus bienes de los efectos de los incendios, resulta fundamental contar con normas que permitan establecer y elevar condiciones de seguridad.	
Para la Elaboración del presente Proyecto de Norma Mexicana, se tradujeron los puntos aplicables de NFPA 13 "Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores" Edición 2010, con la licencia de la NFPA, para lo cual se aclara que la NFPA no es responsable de la precisión de la traducción.	

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.